



VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILMAR RAMIREZ BRITO
DEMANDADO: FELIPE SEGUNDO BORREGO FERNANDEZ
RADICACION: 44-279-40-89-002-2024-00238-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 214-12910 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan Del Cesar – La Guajira, ubicado en el casco urbano del municipio de Fonseca, la Guajira, en la calle 17A # 22-60, de propiedad del demandado FELIPE SEGUNDO BORREGO FERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.009.193. Exceptúense los bienes inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 37.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez